

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

La normativa de referencia es la siguiente:

- [DECRETO 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.](#)
- [Convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024](#)

PRESENTACIÓN

- Máximo una solicitud para proyectos en terreno (Límite subvencionable: 100.000 €).
- Máximo una solicitud para proyectos en Aragón (Límite subvencionable: 15.000 €).

INADMISIÓN

☞ Falta de presentación de:

- formulario de identificación del proyecto (Anexos I y II).
- presupuesto del proyecto en Excel del anexo V.

☞ Incumplimiento requisitos de los solicitantes y de las actuaciones subvencionables (Título I, Capítulo II Decreto 100/2016 Bases Reguladoras):

- Tener delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón (la solicitud la ha de presentar el Delegado de Aragón).
- Estar legalmente constituida dos años antes de la convocatoria.
- Estar inscrita en el correspondiente registro de Aragón.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener la cooperación entre sus fines, con una antigüedad mínima de dos años.
- Acreditar una estructura suficiente y capacidad operativa en Aragón (medios materiales y personales).

- Acreditar la ejecución de cuatro acciones de cooperación en terreno, es decir, mínimo cuatro acciones para poder participar y valorables a partir de la quinta.
- Proyecto financiado al menos en un 15% con recursos ajenos a la subvención.
- Iniciarse en el ejercicio presupuestario de la convocatoria o antes de tres meses tras envío de la transferencia a la entidad.

☞ **GASTOS DE VIAJES** (Se ha incorporado al catálogo una Excel que detecta errores en los límites):

- Los Costes Indirectos no podrán exceder del 10% de los costes directos (Total y GA).
- Los Costes de Funcionamiento en terreno no podrán superar el 1% del coste del proyecto (Total y GA).
- Los gastos relativos a viajes y estancias no podrán superar el 10% de la cuantía subvencionada por el GA (y serán solo para personal de la entidad solicitante y socio local)

NO SUBSANABLE

(Apartado Sexto de la Convocatoria de Subvenciones en materia de cooperación, letras f y g).

f) Memoria, o informe elaborado *ad hoc*, de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2023; incluyendo descripción de la actividad, fechas de ejecución, localidad.

g) Declaración responsable, firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la Delegación de Aragón, en la que conste el número de personas socias, colaboradoras o donantes en Aragón y, en su caso, en España.